



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ordinario
Demandante	Alfonso Berrio Velilla y Otros
Demandado	Martha Claudina Vásquez Mesa
Radicado	05001-31-03-003-1997-03680-00
Asunto	Levanta medida cautelar
Auto N°	586

En atención a la solicitud presentada por el señor José Ignacio Lujan García, se le advierte que para realizar cualquier trámite ante este Despacho Judicial debe actuar por intermedio de apoderado, en virtud de la cuantía del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en los términos del numeral 5° del artículo 597 del C.G.P, se establece que se podrá levantar las medidas cautelares “*Si se absuelve al demandado en proceso declarativo, o este termina por cualquier otra causa*”; en tal sentido, si tenemos presente que se profirió fallo dando fin al proceso, accediendo a las pretensiones deprecadas y se ordenó la inscripción de la sentencia, es pertinente disponer el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 01N-82788 de la Oficina de IIPP de Medellín Zona Norte. Oficiese en tal sentido y remítase a la Oficina respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bdcd8c1b92c86ae74af95cec6108a4db93ab7ce836024c8e47a2ea1f8ed83

Documento generado en 30/10/2020 06:50:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**